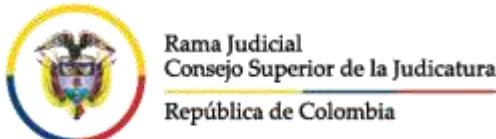


Auto No. 90  
Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante Jeisson Fernando Barreiro Montoya  
Demandado Andrés Felipe Muñoz Escobar, Sebastián Muñoz Escobar y Allianz Seguros S.A.  
Radicado 2023-00175-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que los demandados propusieron excepciones de mérito de manera oportuna, se procederá conforme a lo indicado en el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo, de las objeciones presentadas por los demandados en contra del juramento estimatorio, se correrá traslado a la parte actora, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 206 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

### RESUELVE

**CORRER** traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio propuestas, por el término de tres (3) y cinco (5) días, respectivamente, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

